



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Ley N° 8.111 Carta Orgánica Municipal
ORDENANZA N°156/2023

VISTO:

La necesidad de las diversas aéreas municipales de traslados de elementos y cosas necesarias para la realización de sus actividades.-----

CONSIDERANDO:

Que, es criterio de este Ejecutivo Municipal dar una solución a esta situación y por las características de los elementos a transportar necesariamente se debe adquirir una unidad de transporte cerrada, mediana con una buena capacidad de carga, y,-----

Que, la Secretaria de Hacienda ha realizado un análisis de los recursos, determinando la posibilidad de realizar una inversión para la adquisición de una Traffic, usada sin que esta erogación afecte a los recursos previsto para las erogaciones por las obras y otros gastos ya estipulados, y,-----

Que, la Ley N° 8.273 y el Decreto N° 923, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, que establece la intervención del Poder Ejecutivo Municipal de Profesor Salvador Mazza, y,-----

Que, la Ley N° 8.111 Carta Orgánica Municipal de Profesor Salvador Mazza, establece en el Título VII, Competencias Municipales Artículo N° 79, inc. 1, "Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común" inc. 2 "Crear, determinar y percibir los recursos económicos financieros de su competencia, confeccionar presupuestos financieros, realizar la inversión de recursos y su control inc. 3 "Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal", y,-----

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 127/2022, Presupuesto Año 2022, en el Artículo N° 12, establece Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante por las partidas que le competen a cada uno de ellos a realizar transferencias entre las partidas presupuestarias con las siguientes limitaciones:

- No se podrán efectuar aumentos en las partidas que no estén compensadas con disminuciones en otras indicadas con disminuciones en otras indicadas en el Presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal y/o Concejo Deliberante.-
- No se podrá alterar el resultado equilibrado del presupuesto.-
- No se podrá realizar transferencias de las partidas de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes.-

Toda incorporación presupuestaria que se realizare como consecuencias de excedente en los distintos Rubros de Recursos y/o Fuentes Financieras deberá ser informado al Concejo Deliberante en la oportunidad prevista por la Carta Orgánica Municipal Ley 8.111, a partir de la cual quedara ampliada la cuenta de recursos respectivas. En el sentido señalado precedentemente todo



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

aumento de recursos importara autorización al Departamento Ejecutivo para asignar el aumento a partidas de gastos prevista en el Art. 2º de la presente.

Que, en el Art. 20 Dispone "Queda autorizado el Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, para incorporar las partidas específicas y necesarias o incrementar las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en Ordenanzas, Resoluciones, Leyes, Decretos y/o Convenios sea de orígenes Municipal, Provincial, o Inter Provincial, Nacional o Internacional, y,-----

Que, a tales efectos se debe dictar el instrumento legal pertinente .-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR
MAZZA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorizar al Ejecutivo Municipal, Comisionado Interventor, Sr. Adrian Zigarán, a la Adquisición de una Traffic, usada, la cual deberá contar con la Revisación Técnica Obligatoria, otorgada por la autoridad competente, estar en perfecta condiciones de uso y todas las previsiones posibles, para garantizar un buen funcionamiento y mayor durabilidad del bien.-----

ARTÍCULO 2º. Establecer que la nueva unidad será destinada al uso enunciado en los considerando de la presente - que la unidad adquirida.-----

ARTÍCULO 3º: Los recursos utilizados en la Adquisición deberán cumplimentar lo establecido en la Ley Nº 8.111, Artículo 62 y la Ordenanza Nº 127, Artículo Nº 12 , Artículo 20.-----

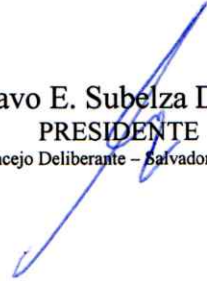
ARTÍCULO 4º: Remítase copia de la presente Ordenanza al Comisionado Interventor Municipal. Sr. Adrian Zigarán. Para su conocimiento y demás efectos.-----

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Publíquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.-

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO POR LOS CONCEJALES: GLADYS GONZALEZ, CARMEN D. CHAVARRIA, RICARDO TORRES, CARLOS VILLALBA, DANIEL CAMPOS Y RAMON G. ARGANARAZ. ADRIANA OBEID AUSEN TE CON AVISO. EL CONCEJAL: FABIEN RENFIGES AUSENTE SIN AVISO.-----


Isaura del C. de la Rosa
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante - Salvador Mazza




Gustavo E. Subelza Delgado
PRESIDENTE
Concejo Deliberante - Salvador Mazza